



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO N° 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

Fernández, 29 de agosto de 2023

ORDENANZA N° 1.095/23

VISTO:

Que reunidos en Sesión Ordinaria el día 29 de agosto de 2023 los Miembros del Honorable Concejo Deliberante para tratar, entre otros, el Proyecto de Ordenanza: Creación y funcionamiento de las Juntas Vecinales para los Barrios de la Ciudad de Fernández y parajes rurales de su zona de influencia, elaborado en Comisión en base a Expediente N° 8.724: Proyecto de intervención socio comunitario "Juntas Vecinales en los Barrios de la Ciudad de Fernández, que fuera oportunamente presentado por la ciudadana Claudia Valeria Ruíz. Y;

CONSIDERANDO:

Que hubo acuerdo del Proyecto.

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE FERNÁNDEZ, EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART 1°- La presente Ordenanza reglamenta la creación y el funcionamiento de las *Juntas Vecinales* para los Barrios de la Ciudad de Fernandez y los parajes rurales de su zona de influencia.

ART 2°- OBJETO: Las *Juntas Vecinales* serán creadas con el objeto de lograr la conformación democrática de un grupo de vecinos de cada barrio de la ciudad y/o parajes rurales de su zona de influencia con la finalidad de detectar y/o receptar los problemas o necesidades del lugar, comunicarlos al municipio y colaborar, en la medida de lo posible, en la gestión y resolución de los mismos, con la única salvedad de que NO podrán intervenir en cuestiones político – partidarias, religiosas y/o de otra índole que puedan generar controversia ajena al funcionamiento de la junta vecinal o que vayan en contra de sus funciones y objetivos.

ART 3°- CREACION Y CONFORMACION: La Junta vecinal llevará el mismo nombre del barrio o paraje al que pertenezca. Para su creación, se convocará a los vecinos del lugar a una primera asamblea, la que contará con la presencia de por los menos 3 (tres) concejales que actuarán como veedores a fin de darle mayor legitimidad al acto de constitución. En esta primera instancia, los vecinos presentarán una o más listas para la elección de los miembros que ocuparán los siguientes cargos: como mínimo 1 (un) Presidente; 1 (un) secretario y 3 (tres) vocales titulares quienes cumplirán sus funciones ad – honorem por el término de 2 (dos) años. La elección de los mismos será resultado de la votación de los presentes, por simple mayoría, lo que quedará plasmado en el Acta N°1 del libro que se habilitará en esa oportunidad y que servirá para la constatación de todas las actividades de la Junta Vecinal. Dicha acta será remitida al Honorable Concejo Deliberante a los fines de que se sancione la Resolución correspondiente y sea elevada al Departamento Ejecutivo Municipal culminándose así el trámite de creación y conformación.

ART 4°- FUNCIONES: Serán funciones de las Juntas Vecinales, las que se mencionan a continuación y que solo tendrán carácter enunciativo, a saber:

C. P. Gladys Yanina Itund
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Fernández





Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO Nº 85

TELÉFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNÁNDEZ - DPTO. ROBLES

- a- Dictar su propio reglamento en el que se dejará estipulado todo lo referente a su funcionamiento interno, como por ejemplo la forma de elección a sus autoridades, los fundamentos y el número de firmantes para solicitar la intervención, etc.
- b- Desarrollar coordinadamente con el municipio, actividades culturales, asistenciales, educativas, deportivas, etc. dentro del área territorial que corresponda a cada Junta Vecinal.
- c- Transmitir al municipio las necesidades y problemáticas de los vecinos, como así también propuestas de solución a los mismos
- d- Colaborar con las distintas reparticiones del municipio, a fin de facilitar el cumplimiento eficaz de sus objetivos
- e- Colaborar con el municipio propiciando el cumplimiento de las ordenanzas, sobre todo en lo atinente a seguridad, salud pública, normas de convivencia, entre otras.

ART 5°- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Gobierno, dispondrá de los recursos y medios que estime necesarios para recepcionar las inquietudes de los vecinos que se canalicen a través de las Juntas Vecinales, derivarlas al área correspondiente, realizar el seguimiento y dar una respuesta por escrito a los representantes de las mismas.

ART 6°- PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá tomar participación en las Juntas Vecinales en los siguientes casos:

- a) Por acefalía o menor cantidad de miembros (sea por fallecimiento o renuncia) y que haga imposible su funcionamiento.
- b) Por contravención a las normas contenidas en la presente ordenanza y/o reglamento interno si lo tuviera previo informe de la oficina correspondiente.
- c) A solicitud de los vecinos, fundamentando debidamente los motivos y reuniendo un determinado número de firmas.

El acto administrativo que disponga la participación del Departamento Ejecutivo Municipal, designará a la/s persona/s que cumplirán -ad honorem- la función en el cargo que haya quedado vacante y hasta el llamado a una nueva elección que deberá ser en un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días.

ART 7°- Comuníquese, Publíquese, Dese al R.M. y Archívese.-


LILIANA B. MARTÍNEZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ




C.P.N. **Gladys Yanina Murga**
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Fernández